



EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 497/2010, de fecha 6 de Mayo de 2010, se ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría de Monitor-Socorrista de la Piscina Municipal de Callosa de Segura, mediante concurso de méritos, en la modalidad de prestación de servicios.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo correspondiente a la categoría de Monitor-Socorrista de la Piscina Municipal de Callosa de Segura a fin de cubrir las necesidades que se presenten en los servicios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en la modalidad de prestación de servicios.

Segunda.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.-

Para ser admitido al concurso de acceso a la bolsa será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Tener titulación homologada de Socorrismo Acuático y de Monitor de Natación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o inhabilitado.



Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.-

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura dentro del plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y en la página web municipal (www.callosadesegura.es), personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud, se acompañarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.
3. Documentos justificativos de los méritos alegados para el concurso. Estos deberán, en caso de no ser originales, ser compulsados.

Cuarta.- Lista de admitidos y excluidos.-

Terminado el plazo de admisión de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de reclamaciones, de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinado el lugar y fecha de comienzo de las entrevistas se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Selección

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.



El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Séptima.- Proceso selectivo.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y en la página web municipal: www.callosadesegura.es

Fase del concurso.-

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos Laborales Evaluables.-

Por servicios prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3,00 puntos.

Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,00 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante contratos de trabajo, nóminas y fe de vida laboral (que se presentará como documento imprescindible para la certificación del tiempo trabajado) que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

Méritos Académicos Evaluables.-

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciado de Educación Física. 1,50 puntos.

2. Estar en posesión del Título Maestro con especialidad de Educación Física o de Técnico en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (siempre que se encuentren en posesión de la titulación Federada de Monitor y Socorrista): 1,00 punto.

3. Estar en posesión del título de Técnico Superior de Actividades Físicas y Deportivas. 1,00 punto.



4. Cursos relacionados directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, hasta un máximo de 2,00 puntos, con arreglo a la siguiente progresión:

- a) Cursos de 201 o más horas: 1,00 punto.
- b) Cursos de 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- c) Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- d) Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- e) Cursos de 15 a 40 horas: 0,10 puntos.
- f) Cursos hasta 15 horas 0,05 puntos.

- No se tendrán en cuenta dentro de este apartado los cursos inferiores a 15 horas, ni podrá acumularse el cómputo de horas de los mismos para obtener puntuación.

- Únicamente se valorarán los cursos que fueron convocados u organizados por la Universidad y la Administración Pública, o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por las citadas instituciones que hubieran impartido otras entidades colaboradoras.

- Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios, debates, etc. No podrán ser objeto de valoración.

5. Entrevista personal

Se realizará una entrevista personal estructurada en la que se valorarán los aspectos que determine el tribunal; hasta un máximo de 2,5 puntos.

Octava.- Relación de seleccionados y constitución de bolsa de trabajo.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal hará pública por orden de puntuación la relación de aspirantes que formarán parte de la Bolsa de Trabajo.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo resultante de la próxima convocatoria de plazas.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99.

Novena.- Llamamiento y renuncia.-

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de puntuación para cubrir las necesidades del servicio que se presenten, mediante la modalidad de prestación de servicios.



El llamamiento se realizará por cualquier medio que autorice la legislación vigente. Si una vez producido el llamamiento el aspirante no se presenta en Secretaría del Ayuntamiento de Callosa de Segura en un plazo de cuarenta y ocho horas se entenderá que renuncia al mismo siendo excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

La renuncia al trabajo ofrecido supondrá la exclusión de la lista de espera salvo que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se señalan:

Enfermedad del interesado.

Parto o maternidad por el periodo legalmente establecido.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Enfermedad muy grave de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.

Todas las circunstancias expuestas anteriormente deberán acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, significando que en los casos de enfermedad del interesado deberá presentarse certificado expedido por el médico de cabecera o, en su caso, por el facultativo del hospital.

Décima.- Incidencias.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Normas de aplicación.-

Para lo no previsto en las presentes Bases o en aquello que las contradigan, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 7/2007 de 12 de abril; Texto refundido de la Ley de la función pública valenciana; Decreto 33/1999 de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, así como la restante normativa vigente de aplicación.

Duodécima.- Recursos.-

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del anuncio de la Convocatoria Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y en la página web municipal, en la forma prevista en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no obstante, con carácter potestativo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes y en la forma prevista en la Ley 30/1992 reguladora del Procedimiento Administrativo Común.



**EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, en Callosa de Segura a seis de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Javier Pérez Trigueros